



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-126377997-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Noviembre de 2025

**Referencia:** REG - EX-2024-81403761- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2471-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-81403095-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2876/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (17/05/2024) entre CENTRAL DE GENERACIÓN TÉRMICA AGUA DEL CAJÓN (CAPEX S.A.) en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Córdoba 950 – Piso 8 “C” (1054), de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la señora Gabriela María GUIDA con el patrocinio legal del Dr. José ZABALA por una parte, y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 698, con domicilio en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ing. Carlos G. CORTIZO en su calidad de Vicepresidente, con el patrocinio legal del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT en conjunto las “Partes” acuerdan en el marco del CCT 1602/19 “E” lo siguiente:

**PRIMERO.** La Empresa incrementará a partir del 1º de mayo de 2024 (01/05/2024) en forma excepcional y dadas las particulares circunstancias económica financieras que afectan al país, las remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 1602/19 “E” en un veintiún por ciento (21%), tomando como base de cálculo la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de abril de 2024.

**SEGUNDO.** La escala de Sueldos Básicos Mensuales que regirá a partir del 1º de mayo de 2024 (01/05/2024) de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 del citado Convenio, se detalla a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U – VI	Profesional Experto	\$ 4.352.780
U – V	Profesional Coordinador	\$ 3.441.264
U-IV	Profesional Principal	\$ 2.999.284
U-III	Profesional Especialista	\$ 2.611.772
U – II	Profesional Asistente	\$ 2.064.765
U – I	Joven Profesional	\$ 1.720.632

**TERCERO.** La escala de Sueldos Básicos Mensuales vigentes con anterioridad al presente acuerdo era la siguiente:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U – VI	Profesional Experto	\$ 3.597.340
U – V	Profesional Coordinador	\$ 2.844.020
U-IV	Profesional Principal	\$ 2.478.748
U-III	Profesional Especialista	\$ 2.158.489
U – II	Profesional Asistente	\$ 1.706.417
U – I	Joven Profesional	\$ 1.422.010

**CUARTO.** El incremento pactado por la presente absorberá hasta su concurrencia a los aumentos salariales que eventualmente se pacten en el marco de cualquier otro nivel de negociación aplicable a la Empresa. Asimismo, absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento remunerativo o no remunerativo que se produzca por cualquier causa, en particular, por medio de convenios colectivos, o por disposición legal o reglamentaria emanada del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, tanto nacional como provincial.

**QUINTO:** Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de julio / agosto de 2024 independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de las variaciones económicas que podrían haber afectado el presente acuerdo y proceder a consensuar los ajustes de los niveles salariales que pudieren corresponder aplicar.

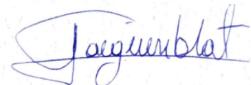
**SEXTO.** El presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción independientemente del posterior acto administrativo de homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE insertas en el presente acuerdo resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.



Ing. Carlos G. Cortizo  
Vicepresidente  
APUAYE



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE

APUAYE

  
**CAPEX SA**

José Antonio Zabala





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** IF-2025-126377997-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2471-25 Acu 2876-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.